

Medellín, 28/10/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad proponente MINEROS S.A., con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor Andrés Restrepo Isaza, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general el abogado, Armando Estrada Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, radicaron propuesta de contrato de concesión minera el día 08/JUL/2013, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES DE , , PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de , departamento de , a la NECHÍ Antioquia cual le correspondió el expediente No. **OG8-14121**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 914-1307 del 7 de octubre del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el DESISTIMIENTO EXPRESO, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. OG8-14121, presentado por la sociedad proponente MINEROS S.A., con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor Andrés Restrepo Isaza, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado general el abogado, Armando Estrada Salazar, identificado con





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



cédula de ciudadanía No. 71.644.342, radicada el día 08/JUL/2013, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de NECHÍ, departamento de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. OG8- 14121. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente providencia a la sociedad interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área de la plataforma Anna Minería –SIGM- y efectúese el archivo del referido expediente.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 31 de octubre del 2022 y se desfija el día 4 de noviembre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS
EMARQUEZU

